



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1042-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA**, Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-008-003-2014**, derivado de la revisión practicada a la Unidad de Adquisiciones por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Establecer el grado de eficacia con que la Unidad de Adquisiciones realiza las operaciones administrativas y financieras y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual (POA) del año dos mil trece; **b)** Evaluar la efectividad del control interno en el manejo de los recursos financieros y físicos; **c)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables en la Unidad de Adquisiciones; y, **d)** Verificar el cumplimiento de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1042-15

recomendaciones de informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a esta auditoría, y los resultados determinaron una efectividad del cien por ciento (100%), en cuanto a lo establecido en el Plan Operativo Anual (POA) dos mil trece por parte de la Unidad de Adquisiciones; así mismo, cuenta con Plan Estratégico e indicadores que permiten medir el cumplimiento y logro de los objetivos y metas proyectadas. El control interno presenta una debilidad que consiste en que la Unidad de Adquisiciones no tiene elaborados los manuales sustantivos y de procedimientos administrativos de acuerdo con la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y las Normas Técnicas de Control Interno.

POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-008-003-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA**, derivado de la revisión practicada a la Unidad de Adquisiciones por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, y, **II)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría y que se detalla en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1042-15

suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/Nelly*